

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 43
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 19 de abril de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR QUE LOS RESTOS MORTALES DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SEÑOR TEÓFILO “TEO” CRUZ, DESTACADO BALONCELISTA, ORGULLO DE TODOS LOS SANJUANEROS Y PUERTORRIQUEÑOS, TENGAN SU ÚLTIMA MORADA EN EL CEMENTERIO SANTA MARIA MAGDALENA DE PAZZIS DEL VIEJO SAN JUAN; AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CUBRIR LOS COSTOS RELACIONADOS A LA EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DE DICHO ATLETA; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada,
2 conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, adopta
3 el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del
4 Municipio de San Juan” (en adelante, el “Reglamento”). En dicho Reglamento, se
5 establecen los cánones correspondientes por concepto de arrendamiento de espacios, así
6 como lo concerniente a la construcción y mantenimiento de nichos, mausoleos y utilización
7 de terrenos, entre otros.

8 **POR CUANTO:** Teófilo “Teo” Cruz Downs (8 de enero de 1942 - 30 de agosto de 2005) fue un
9 destacado jugador de baloncesto, nacido en Santurce. Después de jugar baloncesto
10 universitario, Cruz jugó en la liga de nivel superior de Puerto Rico, el Baloncesto Superior
11 Nacional (BSN) con los Cangrejeros de Santurce, Indios de Canóvanas, Mets de Guaynabo,
12 Cardenales de Río Piedras y Taínos de Mayagüez. Cruz también jugó en España con
13 Picadero Damm, y en Bélgica con Racing Club Malinas.

14 **POR CUANTO:** Teófilo Cruz fue miembro de la selección de baloncesto de Puerto Rico y
15 representó a Puerto Rico en cinco (5) Juegos Olímpicos de Verano, de 1960 a 1976,
16 convirtiéndose en el primer atleta en así hacerlo. Participó en los Juegos Olímpicos de
17 Roma 1960, en los Juegos Olímpicos de Tokio 1964, en los Juegos Olímpicos de México
18 1968, en los Juegos Olímpicos de Múnich 1972, y en los Juegos Olímpicos de Montreal
19 1976.

20 **POR CUANTO:** En su participación en el baloncesto universitario de los Estados Unidos, fue
21 miembro de los NYU Violets de la Universidad de Nueva York (1961-1962), pero se
22 transfirió a la Universidad de Seattle, donde fue miembro de los Seattle Redhawks (1962-
23 1965). Después de su carrera universitaria, fue seleccionado en la vigesimoquinta (55^a)
24 posición del Draft de la NBA de 1965, por Los Angeles Lakers.

25 **POR CUANTO:** Teo Cruz jugó durante veinticinco (25) temporadas en el BSN, fue el Jugador
26 Más Valioso de la liga en cuatro (4) ocasiones y seleccionado como jugador defensivo del

1 año de la liga en cinco (5) ocasiones. Lideró la liga en puntos por partido dos (2) veces y
2 fue el primer jugador en alcanzar los nueve (9.000) puntos totales anotados en el BSN. En
3 total, anotó 9.535 puntos, para un promedio de 16.3 puntos por partido. También capturó
4 4.672 rebotes totales, para un promedio de ocho (8.0) rebotes por partido y produjo
5 seiscientos cinco (605) asistencias, durante sus veinticinco (25) años de carrera. Su
6 camiseta número trece (13) fue retirada por los Cangrejeros de Santurce.

7 **POR CUANTO:** Cruz también jugó en el Campeonato Mundial de la FIBA de 1974, en Puerto
8 Rico, y en numerosos Juegos Panamericanos y torneos Centrobasket. Fue dos (2) veces
9 campeón anotador del BSN (1960, 1962); dos (2) veces campeón de BSN (1962, 1968),
10 Mejor Jugador (MVP) del BSN en cuatro (4) ocasiones (1962, 1967, 1970, 1971); y seis
11 (6) veces Jugador Defensivo del Año del BSN: (1964, 1966, 1969-1972).

12 **POR CUANTO:** Fue nombrado uno de los cincuenta (50) mejores jugadores de la FIBA en 1991
13 y el 1 de marzo de 2007, fue incluido en el Salón de la Fama de la FIBA. Junto con Bill
14 Russell y Nikos Galis, fue uno de los primeros jugadores masculinos en ser incluido en el
15 Salón de la Fama internacional, ya que fue parte de la primera clase de inducción en la
16 historia.

17 **POR CUANTO:** Para la administración municipal del Municipio Autónomo de San Juan es un
18 honor llevar a cabo un humilde homenaje póstumo y acto de distinción, permitiendo y
19 realizando aquellas gestiones conducentes a que los restos mortales de Teófilo “Teo” Cruz,
20 descansen en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

21 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Se autoriza que los restos mortales de quien en vida fuera el señor Teófilo
24 “Teo” Cruz Downs, destacado baloncelista, orgullo de todos los sanjuaneros y puertorriqueños,
25 tengan su última morada en el cementerio Santa Maria Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

1 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
2 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a cubrir los costos relacionados a la exhumación de
3 los restos mortales de Teófilo “Teo” Cruz Downs y su inhumación en un panteón enchapado en el
4 cementerio Santa Maria Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan. Se exime, además, de los costos
5 relacionados a los permisos correspondientes y del pago por concepto de arrendamiento y
6 mantenimiento en el espacio que así se designe para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
7 Ordenanza.

8 **Sección 3ra.:** La autorización conferida en esta Ordenanza no será transferible a ninguna
9 otra persona y se otorga en consideración a la digna y exitosa trayectoria deportiva del señor Teófilo
10 “Teo” Cruz Downs, por lo que la concesión que aquí se confiere es únicamente para que los restos
11 mortales de este gran atleta puertorriqueño tengan su morada el Cementerio Santa María Magdalena
12 de Pazzis del Viejo San Juan.

13 **Sección 4ta.:** Se autoriza el desembolso de hasta la cantidad de diez mil dólares (\$10,000)
14 para los gastos relacionados con la exhumación, inhumación y construcción de un panteón con
15 lapida y enchapado, donde los restos mortales del gran atleta puertorriqueño, Teófilo “Teo” Cruz
16 Downs, tengan su morada en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.
17 De acuerdo con lo anterior, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a identificar y separar
18 los fondos correspondientes y el área dentro del cementerio que será destinada para los fines aquí
19 autorizados. De igual forma, se autoriza a la Directora de la Oficina de Finanzas y al Director de la
20 Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan a llevar a cabo las
21 gestiones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta
22 Ordenanza.

23 **Sección 5ta.:** Excepto lo establecido en la presente, nada de lo dispuesto en esta Ordenanza
24 se entenderá como que deja sin efecto o modifica en forma alguna la Ordenanza Núm. 28, Serie
25 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio
26 de San Juan”.

1 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
2 de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare
3 inconstitucional, nula, o invalida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la
4 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya
5 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las
6 restantes disposiciones.

7 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución, orden que, en todo o en parte, adviniere
8 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.